

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 194

Lunes 29 de agosto de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

«DIA DE LA PROVINCIA»

Desfile de Carrozas

La Excm.a Diputación Provincial de Valladolid, en colaboración con el Ayuntamiento de Iscar, deseando conseguir el mayor esplendor para las fiestas del "Día de la Provincia", que en el presente año se celebrarán en mencionado Ayuntamiento, ha dispuesto organizar un DESFILE DE CARROZAS que se llevará a efecto el día 29 de septiembre de 1966, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán participar en este desfile los organismos, empresas industriales, comerciales y particulares que lo soliciten, que sean vecinos de Iscar y de los demás Ayuntamientos del partido judicial de Olmedo.

2.ª Las inscripciones deberán realizarse, en la Secretaría del Ayuntamiento de Iscar, mediante escrito particular dirigido al señor alcalde en el que se hará constar el título de las carrozas, para su identificación, quedando cerradas definitivamente el día 25 de septiembre del corriente año.

3.ª Se otorgarán los siguientes premios: Primer Premio, 10.000 pesetas. Segundo, 5.000 pesetas. Tercero, 3.000 pesetas.

4.ª Los participantes en este Concurso, se obligarán a presentar las carrozas inscritas, una hora antes de la señalada para el desfile, en la calle Cava de Santa María en su confluencia con Ronda, con el fin de

poder ser examinadas por el Jurado que a tal efecto se nombre, el cual podrá rechazar aquellas que por su estética, motivo u otra causa no fuesen dignas de participar en el desfile.

5.ª Las carrozas podrán ser acompañadas de banda de música o de cornetas, o simplemente dulzaina con caja, pajes o comparsas que precisen para resaltar el motivo presentado al Concurso, quedando prohibido el desfile de personas distintas a las que forman el cortejo.

6.ª El itinerario a recorrer comprenderá las siguientes calles: Barrio Nuevo, Pollos, Portugal, General Franco, Plaza del General Mola, José Antonio y Plaza Queipo de Llano, regresando por el mismo itinerario, por lo que las carrozas pasarán dos veces por delante del Jurado calificador.

7.ª Las carrozas que se inscriban por vecinos del Ayuntamiento de Iscar, estarán convenientemente terminadas a las dieciocho horas del día anterior al desfile y las procedentes de Municipios de la comarca de Iscar, que como se dice anteriormente son los del partido de Olmedo, deberán presentar con la solicitud una descripción exacta, incluso con medida, motivo y acompañantes de la carroza, con objeto de que el Jurado pueda examinar las primeras y tener una idea lo más concreta posible de las procedentes de los otros Municipios, a fin de efectuar un avance del mérito de cada una y valoración artística.

8.ª El desfile se iniciará a la hora prevista, doce treinta horas, aunque en la lista de inscripciones se observe la falta de alguna carroza. Si compareciera con demora en el lugar señalado, siempre que no hayan hecho el primer recorrido todas las

carrozas, podrá participar en el desfile ocupando el último lugar. En caso contrario será excluida.

9.ª El recorrido estará completamente despejado de vehículos dos horas antes de dar comienzo el desfile.

10. El público, situado en las aceras, deberá observar un orden completo, para no entorpecer el desfile y restar brillantez al mismo.

11. El público que presencie el desfile, no podrá arrojar a las carrozas más que serpentinas y papelillos.

12. El fallo del Jurado será inapelable.

13. La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Iscar, recomiendan a las personas interesadas y esperan del magnífico sentido ciudadano de los vecinos de Iscar y pueblos comarcales, que observen las anteriores normas para el mejor resultado del desfile.

Valladolid, 26 de agosto de 1966.—
El presidente, Emiliano Berzosa Rocio.—El secretario interino, Virgilio Ares Penier.

2.829

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª Sección

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública, durante un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, del "Proyecto de riegos en sustitución de los suprimidos con motivo del encauzamiento del río

Sequillo, tramos 1.º y 2.º (Valladolid), suscrito en 15 de septiembre de 1965 y que ha sido aprobado técnicamente el 19 de julio pasado, con el objeto de que dentro del plazo señalado, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en los Ayuntamientos de Villafrades, Gatón, Villabaruz, Tamariz, Villanueva de San Mancio, Medina de Ríoseco, Villabrágima, Tordehumos y Villagarcía de Campos.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION

Descripción: El proyecto consiste en la restitución de los riegos que quedarán afectados al suprimirse las presas de riego existentes en el río Sequillo, con motivo de su encauzamiento, y que tenían inscripción legal en el libro de Concesiones de la Comisaría de Aguas del Duero.

Los riegos de referencia son los siguientes:

1.—*Riego de las praderas comunales de Villafrades, Gatón y Villabaruz.*

Se proyectan tres pozos en cada pueblo, con sus grupos moto-bombas eléctricos, transformador y línea eléctrica. Sustituyen a la presa de riego demolida.

2.—*Riego de la pradera comunal de Tamariz.*

Se proyecta una acequia derivada del Canal de Castilla en sustitución de la presa de riego demolida.

3.—*Riego de las praderas comunales de Villanueva de San Mancio.*

Se proyectan dos acequias, una por cada margen del río, derivadas del Canal de Castilla en sustitución de la presa de riego demolida.

4.—*Riego de la pradera "La Vega" de Ríoseco.*

Se proyectan dos acequias, una por cada margen del río, derivadas del Canal de Castilla y del Canal de Macías Picavea, respectivamente, en sustitución de la presa de riego demolida.

5.—*Riego de las praderas comunales de Villabrágima.*

Se proyecta una acequia derivada del Canal de Macías Picavea para regar a la margen izquierda y derecha del río Sequillo, en la pradera "Las Arribas", cruzando con acueducto el río. Prolongar la acequia

6-al y cruce del río para regar la pradera "El Foro".

Estas obras sustituyen a las dos presas de riego demolidas en este pueblo.

6.—*Riegos inscritos de parcelas regadas con la presa de la Fábrica de Harinas del señor Melgar en Villabrágima y Tordehumos.*

Se proyecta prolongar la acequia número 10-A del Canal de Macías Picavea, cruzando el río con acueducto y hacer una pequeña elevación de agua con acequia entubada a la margen derecha del río Sequillo.

Estas obras sustituyen a los aprovechamientos inutilizados al demoler la presa de la fábrica de harinas apropiada al señor Melgar.

7.—*Riegos de las fincas de los señores Zaera, regados con las presas de sus fábricas de harinas en Villagarcía.*

Se proyecta recrecer la acequia número 14 del Canal de Macías Picavea y construir seis acequias entubadas derivadas del mismo Canal, cruzando dos de ellas a la margen derecha del río.

Presupuesto:

El presupuesto, por administración, asciende a la cantidad de 6.185.863,52 pesetas y por contrata a 7.034.903,61 pesetas.

Las obras se harán por cuenta exclusiva del Estado, por estar incluidas dentro de las beneficiadas por el artículo 23 de la Ley de 7 de julio de 1911.

Valladolid, 19 de agosto de 1966.—
El ingeniero director accidental, José Fernández de la Puente.

2.789

ANUNCIOS OFICIALES

MAYORGA

EDICTO

Yo, José Luis Doménech Alba, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Mayorga.

Hago saber: Que a requerimiento de don Juan Monge de Cabo, mayor de edad, casado y vecino de Villalón de Campos, estoy tramitando un acta de notoriedad, para acreditar que a éste y a sus hermanos doña María, doña Glafira, don Nicolás y don Braulio Monge de Cabo, les pertenece por prescripción el siguiente aprovechamiento de aguas públicas:

El punto de toma de aguas se encuentra situado en el centro de la finca, radicante en el término de Ceinos, denominada «La Huelga», de cuarenta y siete hectáreas,

ochenta y seis áreas y dieciséis centiáreas, disfrutando de un aprovechamiento de aguas públicas derivado del río Navajos. El objeto o destino del aprovechamiento es el regadío de una superficie de diez hectáreas, aproximadamente, de la finca antedicha. Tal regadío se verifica mediante motor (antes noria), que extrae el agua de una poza y de una balsa, que se forman mediante una filtración y una derivación, respectivamente, de aguas procedentes del río Navajos, arrancando la mentada derivación de una compuerta de mampostería, situada sobre el mismo río. La distribución de aguas a través de la superficie regable se verifica mediante manguera y el aprovechamiento se disfruta durante los meses de abril a noviembre, ambos inclusive, siendo el volumen de agua consumida el de diez litros por segundo, aproximadamente.

Tal aprovechamiento pertenece a los señores antedichos por venir en su quietud y pacífica posesión a título de dueños por sí y por sus causantes desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace saber a los efectos de lo prevenido en el artículo 70, regla 4.ª del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan y justifiquen dentro del término de treinta días hábiles.

Mayorga, 14 de agosto de 1966.—José Luis Doménech Alba.

2.778—1.981

530
Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la 7.ª Región Militar

EXPEDIENTE NUM. 29/66

El día 23 de septiembre próximo, a las diez horas, se reunirá esta Junta en la calle del León, número 11, Valladolid, para adquirir por segundo concurso, 10.186,50 quintales métricos de leña ranchos para Valladolid; 1.266,30, Salamanca; 104,35, Segovia; 1.297, Zamora, y 258, Medina del Campo, durante el 2.º semestre del año en curso, siendo el precio límite reservado para el acto de la compra.

Las ofertas se harán en 4 ejemplares y se presentarán todas firmadas y la original reintegrada con póliza de 3 pesetas, en unión de la fianza del 2 por 100 sobre el precio de oferta y documentación correspondiente.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en el tablón de anuncios de esta Junta, de diez a trece horas, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 19 de agosto de 1966.—El general presidente.

2.777—1.982

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 260-